

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 3116-2

09 OCT 2016

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

CONSIDERANDO
ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.6329 de 2015, el señor FARID JAVELA, identificado con C.C No 83.248.302, actuando como representante legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ASOSANTANA , solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Rio Riachon, para la construcción de la obra "Bocatoma lateral para captación de agua del Distrito de Riego ASOSANTANA, localizado en las veredas Santa Ana, Santa Helena, La Cabaña, San Isidro, El Líbano y El Amparo, jurisdicción del Municipio de Colombia (H)".

Con auto No 060 del 07 de marzo de 2016 se da inicio al trámite solicitado de permiso de ocupación de cauce, notificado personalmente por parte del representante legal el señor Farid Javela- Representante Legal ASOSANTANA, el día 29 de marzo de 2016.

Con radicado 20162010071392 del 18 de abril de 2016 se hace llegar el recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento, comprobante de ingreso No 30577 del 18/04/16.

Con radicado 20162010112292 del 16 de junio de 2016 se hace llegar la hoja del periódico donde fue publicado el Hace Saber, publicado en el Diario del Huila el 16 de junio de 2016.

Se verifica entonces que no fue presentada ninguna oposición a la presente solicitud radicada en la CAM o hecha saber el día de la visita técnica.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita., se emitió concepto técnico de visita No. 1767 del 13 de Julio de 2016, en el que se *expone*:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 12 de julio de 2016 se realiza desplazamiento al sitio de interés del permiso de ocupación de cauce, se trata de una bocatoma lateral a construir para la captación de agua del Distrito de Riego ASOSANTANA, en beneficio de 200 has y un total de 126 usuarios de las veredas Santa Ana, Santa Helena, La Cabaña, San Isidro, El Líbano y El Amparo.

La obra a realizar consiste en una bocatoma lateral a construirse en la margen derecha del Rio Riachon, exactamente en las coordenadas 901704 E, 924454 N origen magna sirgas zona central.

La bocatoma consta de los siguientes elementos:

- un muro derivador o dique que atraviesa el Rio, con altura de 0,5 m, cuya función es mantener un nivel mínimo para que el agua pueda ingresar sin dificultad a la cámara derivadora, además cuenta con dos tubos de lavado en lamina de 10" para evacuar los sedimentos que se acumulen en la pequeña presa
- Una cámara derivadora de dimensiones 2,0 m *1,6 m., donde se ubica la rejilla de captación con varillas de 1" separadas 1".
- Una tubería de aducción PVC de 18" que conduce el agua hasta el desadenador que contiene una válvula de control tipo waffer de 18" protegida por una cajilla en concreto de dimensiones 1,3m*1,3m

Las dimensiones de la obra y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado en el documento "Descripción de la Obra ASOSANTANA; que hace parte del expediente DTN-3-060-2016.

El área aproximada de ocupación es 45,85 m² y no se requiere aprovechamiento forestal para la construcción de la obra de captación.

En el momento de la construcción se deberá dar un apropiado manejo de aguas para evitar afectaciones a los predios que se ubican aguas abajo del sitio proyectado para la construcción de esta obra.

Se consultaron los archivos de la oficina de Planeación de la CAM, encontrando que el área donde será construida la obra y el Distrito de Riego, pertenece a zona considerada de amenaza baja por erosión moderada, predominio de erosión laminar y reptación en menor proporción surcos y cárcavas; por lo que se deberá tener en cuenta esta condición en el momento de la construcción

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre el Rio Riachon para construir la obra Bocatoma Lateral a ubicarse exactamente en las coordenadas 901704 E, 924454 N, origen magna sirgas zona central, solicitado por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ASOSANTANA , identificado con NIT 813010180, a través de su representante legal, el señor FARID JAVELA, identificado con C.C No 483248302, en beneficio del DISTRITO DE RIEGO ASOSANTANA, con dirección de notificación Calle 94 No 9-04 Neiva (H)

Las obras serán construidas por personal idóneo contratado para realizar tal actividad, el plazo para la ejecución será de dieciocho (18) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso, el área total de ocupación es de 45,85 m²

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá realizar repoblamiento de 300 especies icticas nativas de esta zona en el Rio Riachon, para lo cual deberá informar a la CAM con anticipación, quien realizará acompañamiento a esta actividad.

La CAM realizará seguimiento dieciocho (18) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y el funcionamiento hidráulico de la obra.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptualizado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre el Rio Riachon para construir la obra Bocatoma Lateral a ubicarse exactamente en las coordenadas 901704 E, 924454 N, origen magna sirgas zona central, solicitado por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ASOSANTANA, identificado con NIT 813010180, a través de su representante legal, el señor FARID JAVELA, identificado con C.C No 483248302, en beneficio del DISTRITO DE RIEGO ASOSANTANA.

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras serán construidas por personal idóneo contratado para realizar tal actividad, el plazo para la ejecución será de dieciocho (18) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso, el área total de ocupación es de 45,85 m².

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá realizar repoblamiento de 300 especies icticas nativas de esta zona en el Rio Riachon, para lo cual deberá informar a la CAM con anticipación, quien realizará acompañamiento a esta actividad.

ARTÍCULO SEXTO: La CAM realizará seguimiento dieciocho (18) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y el funcionamiento hidráulico de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente permiso dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a FARID JAVELA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.248.302 representante de la asociación de usuarios del



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

distrito de adecuación de tierras ASOSANTANA Con Nit. 813010180, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Colombia (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

10 OCT 2016

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No. DTN 3-077-2016
Proyecto: Kvargas